

INFORME FINAL DE AUDITORÍA Con Informe Ejecutivo

PROYECTO N° 1.08.07

**EJECUCIÓN Y REHABILITACIÓN DE OBRAS
COMPLEMENTARIAS**

AUDITORÍA LEGAL, TÉCNICA Y FINANCIERA

Buenos Aires, marzo de 2008

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - Piso 5° - Capital Federal

Presidenta

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

CÓDIGO DE PROYECTO:

1.08.07

NOMBRE:

Ejecución y rehabilitación de obras complementarias

JURISDICCIÓN:

30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas

UNIDAD EJECUTORA:

312 Subsecretaría de Infraestructura y Obras

OBJETO:

Contrataciones, compras y gastos.

OBJETIVO:

Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

ALCANCE:

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios, adquisición de bienes y su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2007

EQUIPO DESIGNADO:

Director de Proyecto: Dr. Miguel Mato

Auditor Supervisor: Cdor. Octavio N. Cannilla

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, marzo de 2009.
Destinatario	
Código del Proyecto	1.08.07
Denominación del Proyecto	Ejecución y rehabilitación de obras complementarias
Período examinado	Año 2007
Programa auditado	Unidad Ejecutora: 312 Subsecretaría de Infraestructura y Obras Contrataciones, compras y gastos • Programa Presupuestario 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias., Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos
Unidad Ejecutora	312 Subsecretaría de Infraestructura y Obras
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales y técnicos del o los contratos, y su ajuste a los términos contractuales.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Presupuesto	Cuenta de Inversión 2007 ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2007 EJERCICIO 2007		
	JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.		
	PROGRAMA: Programa 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias		
	INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias	
		Crédito del Programa	N° de inc.
			Crédito del Inciso
	Sancionado	\$ 31.386.931,00	1
			2
			3
			4
			5
	Vigente	\$ 20.002.380,00	1
			2
			3
			4
			5
	Devengado	\$ 17.352.972,00	1
			2
			3
			4
			5

Alcance	Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa.
----------------	--

Tareas de auditoría	La presente auditoría se realizó entre los meses de marzo a agosto de 2008.
----------------------------	---

Aclaraciones previas	Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría: ✚ Relevamiento de normativa aplicable a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras. ✚ Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra representativa que se desprende de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF), administrado por la Dirección General de Contaduría General del GCBA. ✚ Controles cruzados de información contable y presupuestaria. ✚ Análisis y evaluación de las contrataciones. ✚ Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente. ✚ Otra normativa relacionada con el objeto. ✚ Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por Subsecretaría de Infraestructura y Obras por el período bajo examen.
-----------------------------	---

Observaciones principales	■ TÉCNICAS: 1. Tanto en las Notas N° 1152-DGOP-2007; 1311-DGOP-2007 y 1445-DGOP-2007, referidas a los Convenios N° 54/02, 56/03; como en las instancias previas a la firma de esos acuerdos, no consta documentación que acredite: a. La realización de trámites o gestiones con otros organismos de la Ciudad conducentes a contar con sitios alternativos para la disposición final de los escombros originados en la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, con anterioridad a la fecha de los convenios citados. b. Estudios que avalen la decisión del traslado de los materiales provenientes de la demolición a un radio de 6 km. del edificio demolido. c. Adecuada planificación en la gestión y disposición de los escombros originados por la demolición del edificio de la Ex - Cárcel de Caseros. ■ FINANCIERAS: 2. En relación a las Notas N° 1152-DGOP-2007, 1311-DGOP-2007 y 1445-DGOP-2007 y todas las actuaciones agregadas, y Convenios N° 54/02, 56/03 y 21/06, se ha verificado que la erogación ha superado las previsiones presupuestarias originales¹. El monto estipulado inicialmente referido a la notas en cuestión por \$146.139,88 (por convenio 21/06), ha alcanzado la suma total de \$322.671,79, es decir, un 121% más allá de lo estipulado originalmente, debido a la falta de planificación en la disposición final de los escombros, que ha generado el pedido de mayores erogaciones por parte del Ejército Argentino.
----------------------------------	---

¹ EL 15/06/07- Por Resolución N° 411 el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 105.494,29

El 22/08//07-Por Resolución N° 598 el Ministerio de Planeamiento y Obras Publicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 30.269,70.

El 06/11//07- Por Resolución N° 713 el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor

Fuente: Equipo de Auditoría AGCBA

- 8 -

	■ LEGALES: 4. En todas las locaciones de servicios analizadas, (ver Anexo II), se detectó que: a. Los contratos de locación de servicios han sido mal encuadrados bajo el régimen del Decreto 2138/01. Según lo establece el artículo 3° del decreto 948/05, debieron celebrarse conforme el artículo 39° de la Ley N° 471² (régimen de trabajadores por tiempo determinado), a menos que no sean contratos de dedicación completa, lo cual no surge de las actuaciones. b. Se da cumplimiento en forma parcial al art. 12° de la ley 471, pues si bien la Dirección General de Recursos Humanos informa si el personal a contratar pertenece o no a la Planta Permanente o Transitoria de la Administración Central del GCBA, no consta si desempeña otro cargo remunerado en el orden provincial, nacional, municipal, o en cualquier organismo descentralizado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Conclusiones	En virtud del proceso de auditoría realizado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha efectuado una planificación estratégica que responda a criterios de economía, eficiencia y eficacia, para que las obras se lleven y se concreten en tiempo y forma. En cuanto a la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, si bien este examen no contempla en su objeto el análisis del proceso en sí mismo, se considera prudente dejar en evidencia las implicancias de orden técnico, legal, social y ambiental, que el estado de aparente abandono del predio pudiera generar. Respecto las contrataciones de personas, se evidencia falta de control interno y debilidad en el sustento de las mismas.

Informe Final de Auditoría

Proyecto N° 1.08.07

Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias

DESTINATARIO

Señora

Presidenta

Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Lic. Gabriela Michetti

S / D

1. INTRODUCCIÓN

La Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, en uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 136 de la Ley N° 70 y en cumplimiento de la planificación institucional del año 2008, procedió a efectuar un examen en el ámbito del Subsecretaría de Infraestructura y Obras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCBA) de carácter Legal, Técnico y Financiero, por el período enero a diciembre 2007.

2. OBJETO

Unidad Ejecutora: 312 Subsecretaría de Infraestructura y Obras

Contrataciones, compras y gastos

Programa Presupuestario 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias., Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Cuenta de Inversión 2007
ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA AL 31/12/2007 EJERCICIO 2007

JURISDICCION: N° 30 Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.			
PROGRAMA: Programa 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias			
INCISOS APROBADOS	N° 1 - Personal N° 2 - Bienes de Consumo N° 3 - Servicios no Personales N° 4 - Bienes de Uso N° 5 - Transferencias		
	Crédito del Programa	N° de inc.	Crédito del Inciso
Sancionado	\$ 31.386.931,00	1	-
		2	\$ 33.500,00
		3	\$ 307.349,00
		4	\$ 31.046.082,00
		5	-
Vigente	\$ 20.002.380,00	1	\$ 382.974,00
		2	\$ 8.259,00
		3	\$ 671.417,00
		4	\$ 18.939.730,00
		5	-
Devengado	\$ 17.352.972,00	1	\$ 382.964,79
		2	\$ 8.254,08
		3	\$ 642.813,29
		4	\$ 16.318.939,84
		5	-

Fuente: Cuenta de Inversión 2007

3. OBJETIVO

Controlar los aspectos legales, financieros y técnicos del o los contratos y su ajuste a los términos contractuales.

4. ALCANCE

Examen de la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos de contratación y el ajuste de la realización de las obras, prestación de servicios y/o adquisición de bienes, y su liquidación y pago, de acuerdo con la naturaleza del programa. La presente auditoría se realizó entre los meses de marzo a agosto de 2008.

1.- Universo de análisis y determinación de la muestra

En tal sentido se procedió a determinar, para el programa presupuestario una muestra representativa conforme a las siguientes premisas:

Programa 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias, Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos:

Este programa presupuestario inicialmente, se hallaba bajo la órbita de la Jurisdicción 30, Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas, Unidad Ejecutora 310 Subsecretaría de Infraestructura y Obras, con la siguiente denominación N° 16 Desarrollo de la Infraestructura Urbana - Subprograma N° 2 Ejecución y Rehabilitación de Obras de Infraestructura Urbanística. Las metas físicas se transcriben a continuación:

“...Este Programa, se propone intervenir en distintas áreas o espacios públicos, cuyas bajas condiciones exigen su puesta en valor en función de aumentar la potencialidad de estas áreas puntualmente elegidas.

La capacidad de producción se puede optimizar a través de la complementariedad o concurrencia con otros proyectos aumentando, de esta manera, la efectividad en las intervenciones...”

Asimismo contemplaba las obras que se detallan a continuación:

1. Mejoramiento de edificios.
2. Puesta en valor de espacios públicos.
3. Mejoramiento de la calidad urbano-ambiental.
4. Concientización y recuperación de la Memoria por los Desaparecidos.

Posteriormente, y atento a los cambios en el Distributivo de Créditos del año 2007, dicho programa presupuestario mantuvo la misma Jurisdicción, pero se denominó Unidad Ejecutora N° 312 Dirección General de Obras Públicas, referido al Programa Presupuestario N° 25 Ejecución y Rehabilitación de Obras Complementarias. No obstante ello, las metas físicas no se adecuaron a dichos cambios.

➤ **INFORMACIÓN ANALIZADA:**

- ♦ Distributivo 2007, referido a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas -, Unidad Ejecutora 312 – Subsecretaría de Infraestructura y Obras -, Programa 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias., Subprograma 0; Contrataciones, compras y gastos, correspondiente al año 2007.
- ♦ Listado de Créditos del SIGAF (Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, GCBA) administrado por el Ministerio de Hacienda del GCBA, de fecha 27/02/08, a la Jurisdicción 30 - Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas-, Unidad Ejecutora 312 – Subsecretaría de Infraestructura y Obras -, Programa 25 Ejecución y rehabilitación de obras complementarias., Subprograma 0; Contrataciones, compras y

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

gastos, correspondiente al año 2007.

- ♦ Listado parametrizado de Gestión del SIGAF (Reportes de Gestión Presupuestaria), de fecha 25/03/08 para las imputaciones realizadas al programa objeto de la auditoría.

➤ **MUESTRA:**

En función a la información analizada, se trabajó sobre un universo de 93 actuaciones, cuyo monto devengado asciende a \$ 14.634.462,19. Dicho monto surge de los Listados Parametrizados del SIGAF de fecha 25/03/2008 (Reportes de Gestión Presupuestaria), que difieren para este programa en \$2.718.509,81 con respecto al monto devengado en la Cuenta de Inversión 2007.

Se determinó una muestra por significatividad económica de 32 actuaciones, cuyas premisas fueron la aleatoriedad y el amplio espectro; es decir, que atento a la heterogeneidad de los beneficiarios y por ende de los registros, se tomaron aquellas imputaciones neteadas de duplicidad.

Es importante destacar, que para determinar la muestra se priorizó la calidad de los ítems analizados, tanto por su distinta modalidad como concepto.

Vale aclarar, que con respecto a la tipología de las actuaciones, la muestra alcanzó, con relación al devengamiento en el año 2007, el 100% de la Licitaciones Públicas, Licitaciones Privadas, Convenios, Contratos Administrativos y Cajas Chicas; el 33% de las Locaciones de Servicios y el 25% de las Carpetas de Pago.

La muestra abarca 32 actuaciones que totalizan la suma de \$ 3.130.907,78 y representa el **21,39%** en términos absolutos (el monto del programa incluye todos los devengamientos generados en el ejercicio presupuestario) sobre el monto total devengado de \$ 14.634.462,19, según surge de los Listados Parametrizados del SIGAF de fecha 25/03/2008 (Reportes de Gestión Presupuestaria). Es decir que el impacto de este porcentaje es mayor, debido a que los sucesivos devengamientos generan imputaciones múltiples sobre una misma actuación, por lo cual, estamos en condiciones de afirmar que, en términos relativos (el monto del programa neto de los sucesivos devengamientos generados y reflejados en el ejercicio presupuestario que originan imputaciones múltiples en una actuación), la muestra tiene una significación del **93,97%** sobre el universo. Las actuaciones que la componen son las siguientes:

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

CANT. EXPTE.	Tipo	Nº	Actuación	Año	CUIT Beneficiario	Denominación Beneficiario	Devengado
1	CAR	304342		2007	CUI 30655116202	EDENOR	8.445,78
2	CAR	304343		2007	CUI 30655116202	EDENOR	9.868,23
3	CAR	304552		2007	CUI 30655116512	EDESUR	9.310,03
4	CAR	304552		2007	CUI 30655116512	EDESUR	7.205,62
5	CAR	304552		2007	CUI 30655116512	EDESUR	2.673,54
6	CAR	305185		2007	CUI 30655116512	EDESUR	10.497,54
7	CAR	306114		2007	CUI 30655116202	EDENOR	10.746,80
8	CAR	306150		2007	CUI 30655116512	EDESUR	11.216,25
9	CAR	305891		2007	CUI 30657863676	METROGAS SA	1.549,59
10	CAR	306583		2007	CUI 30657863676	METROGAS SA	1.994,52
11	CAR	307474		2007	CUI 30657863676	METROGAS SA	117,65
12	CAR	302926		2007	CUI 30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A	1.152,83
13	CAR	303861		2007	CUI 30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A	1.348,71
14	CAR	308257		2007	CUI 30639453975	TELEFONICA DE ARGENTINA S.A	1.327,03
15	NOT	5361		2007	CUI 20307780314	CABELLON MARCELO EZEQUIEL	1.100,00
16	NOT	5407		2007	CUI 27206173438	BRAVO KARINA ANDREA	1.250,00
17	NOT	5414		2007	CUI 23267263434	YEDRO CAROLINA	1.500,00
18	NOT	5742		2007	CUI 27135309864	MUHLMANN SUSANA ISABEL	1.400,00
19	NOT	5415		2007	CUI 20317248920	BARCELO SABRINA ANDREA	1.200,00
20	NOT	1611		2007	CUI 34999032089	DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECT	18,00
21	NOT	1294		2007	CUI 34999032089	DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECT	60,00
22	NOT	1088		2007	CUI 34999032089	DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE ARQUITECT	1.050,00
23	NOT	1012	EXPT. 13.269/05	2007	CUI 30512700124	SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES	728.694,90
24	EXP	75180	EXPT. 75.180/05	2005	CUI 30546690519	EJERCITO ARGENTINO	1.725.000,00
25	NOT	1152		2007	CUI 30546690519	EJERCITO ARGENTINO	105.494,29
26	NOT	1311		2007	CUI 30546690519	EJERCITO ARGENTINO	30.269,70
27	NOT	1003		2007	CUI 30525649381	CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS	41.167,00
28	NOT	1445	EXPT. 75.180/05	2007	CUI 30546690519	EJERCITO ARGENTINO	40.767,30
29	NOT	1461		2007	CUI 30525649381	CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS	41.167,00
30	EXP	3096	EXPT. 3.096/05	2005	CUI 30575292174	NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L.	6.564,61
31	EXP	13269	EXPT. 13.269/05	2005	CUI 30512700124	SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES	32.211,03
32	EXP	44016	EXPT. 44.016/06	2006	CUI 30605062470	CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.	294.539,83
TOTAL							3.130.907,78

Fuente: Sistema Integrado de información Financiera GCBA y Equipo de Auditoría AGCBA

2.- Procedimientos de auditoría aplicados

Para la elaboración del presente informe se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- 🔍 Relevamiento de normativa aplicable a la Subsecretaría de Infraestructura y Obras.
- 🔍 Relevamiento de documentación legal y contable de una muestra representativa que se desprende de la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIGAF), administrado por la Dirección General de Contaduría General del GCBA.
- 🔍 Controles cruzados de información contable y presupuestaria.
- 🔍 Análisis y evaluación de las contrataciones.
- 🔍 Ajuste de las mismas a la normativa legal correspondiente y marco legal inherente.
- 🔍 Otra normativa relacionada con el objeto.
- 🔍 Análisis del universo real verificado por el equipo de auditoría y el declarado por Subsecretaría de Infraestructura y Obras por el período bajo examen.

🇦🇷 Control de la documentación respaldatoria de los registros.

5. ACLARACIONES PREVIAS

Para una mejor comprensión del informe, corresponde detallar las siguientes explicaciones:

o **Descripción general del organismo auditado**

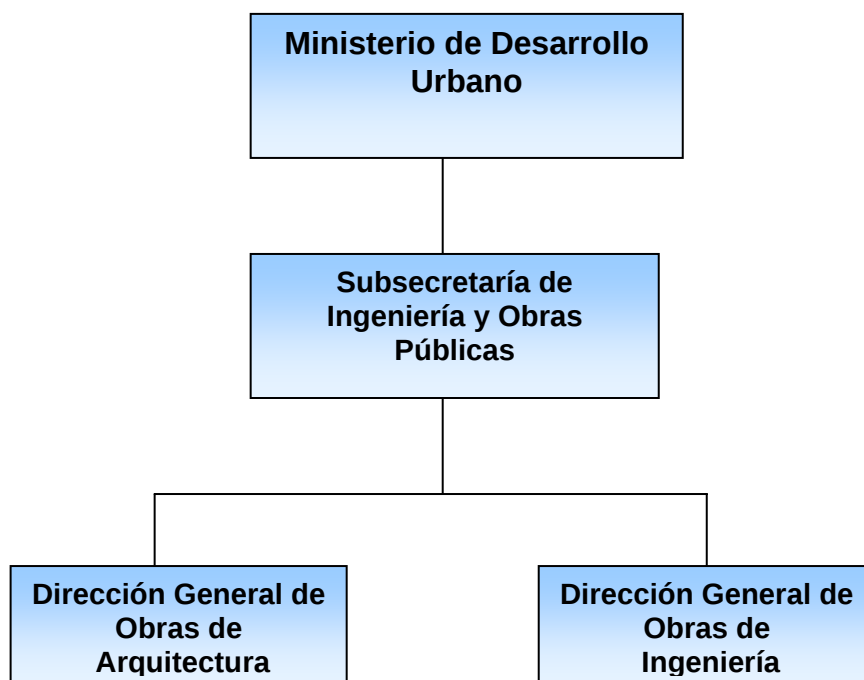
Tanto la Ley N° 1925 como el Decreto 350-GCBA-2006, son aplicables en la conformación de la estructura orgánico funcional analizada, desde el inicio del ejercicio fiscal examinado hasta el 10 de diciembre de 2007, fecha en que entró en vigencia la nueva Ley de Ministerios N° 2506 (que, aunque emitida en fecha 08 de noviembre de 2007, su artículo 34° dispone que su vigencia sería desde el 10 de diciembre) y su Decreto Reglamentario N° 2075-GCBA-2007, de fecha 10 de diciembre del mismo año.

a. Estructura de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras – Subsecretaría de Ingeniería y Obras Públicas para el año 2007

1) Estructura desde el 1° de enero hasta el 10 de diciembre de 2007 (conf. Ley N° 1925 y Decreto N° 350-GCBA-2006)



- 2) Estructura desde el 10 de diciembre de 2007 hasta la finalización del período (conf. Ley N° 2506 y Decreto N° 2075-GCBA-2007, vigentes desde esa fecha)



- b. Responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Infraestructura y Obras y de la Dirección General de Obras Públicas desde el 1° de enero hasta el 10 de diciembre de 2007

1) Subsecretaría de Infraestructura y Obras:

Formular e instrumentar las políticas, programas y proyectos para la ejecución de obras públicas nuevas de infraestructura urbana del GCBA.

Programar, proyectar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras de su competencia.

Entender en la construcción de obras nuevas en inmuebles de propiedad y/o uso del GCBA.

Planificar, elaborar y promover lineamientos inherentes al Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico y políticas de protección de las cuencas hídricas.

2) Dirección General de Obras Públicas

Planificar, proyectar y elaborar la documentación técnica de las obras nuevas de infraestructura urbana.

Planificar, proyectar, y elaborar la documentación técnica y ejecutar las obras nuevas de construcción de edificios y/o uso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Revisar las obras previstas en el Plan Plurianual de Inversiones para este Ministerio.

Fiscalizar, controlar e inspeccionar las construcciones que se ejecuten por este Ministerio.

c. Responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Ingeniería y Obras, y de las Direcciones Generales de Obras de Arquitectura y de Obras de Ingeniería desde el 11 hasta el 31 de diciembre de 2007.

1) Subsecretaría de Ingeniería y Obras

Formular e instrumentar las políticas y programas para la ejecución de los proyectos de las obras públicas nuevas de arquitectura, ingeniería e infraestructura urbana del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Programar, dirigir, supervisar, ejecutar y controlar las obras de su competencia.

Entender en la construcción de obras nuevas en inmuebles de propiedad y/o uso del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Planificar, elaborar y promover lineamientos inherentes a la ejecución del Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico y políticas de protección de las cuencas hídricas.

2) Dirección General de Obras de Arquitectura

Ejecutar, fiscalizar y controlar la construcción de obras de arquitectura de propiedad y/o uso de la Ciudad de Buenos Aires y las previstas en el Plan Plurianual de Inversiones por el Ministerio de Desarrollo Urbano.

Entender en la confección y optimización de la documentación técnica y administrativa necesaria para la

ejecución de obras de arquitectura.

Fiscalizar y controlar la tramitación administrativa de la documentación técnica y administrativa necesaria para la ejecución de obras de arquitectura.

Colaborar con las áreas correspondientes en la elaboración de la documentación técnica y administrativa para la ejecución de obras de arquitectura.

Inspeccionar técnicamente, certificar y realizar la recepción provisoria de las obras y los trabajos que se ejecuten por esta Dirección General.

3) Dirección General de Obras de Ingeniería.

Realizar las obras de ingeniería de infraestructura urbana previstas en el Plan Plurianual de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Realizar las obras previstas en el Plan Maestro de Ordenamiento Hidráulico.

Entender e intervenir para promover el mejoramiento y control del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana y de la red vial.

Ejecutar, fiscalizar y controlar la tramitación de la documentación para la ejecución de las obras, los trabajos y consultorías que se ejecuten por esta Dirección General.

Elaborar estudios, investigaciones y realizar monitoreo del sistema hidráulico, de la infraestructura urbana, y de la red vial.

o Marco Normativo aplicable al proyecto de auditoría.

- Ley N° 1925 de fecha 23 de marzo de 2006 (BOCBA 2407).
- Decreto N° 350-GCBA-2006, de fecha 7 de abril de 2006.
- Ley N° 2506 de fecha 08 de noviembre de 2006 (BOCBA N° 2824).
- Decreto N° 2075-GCBA-2007 (BOCBA 2829).
- Disposiciones relevantes en materia de locaciones de servicios.

- Decreto 2138/01.

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

Esta norma sienta los parámetros reglamentarios básicos de los contratos de locación en análisis.

Su artículo 1° (modificado por el decreto 2.227/06) determina cuáles son los funcionarios facultados para contratar personas bajo el régimen de locación de servicio u obra. A su vez, también dispone que las contrataciones superiores a \$ 3.000 deban ser efectuadas mediante Resolución Conjunta con el Ministro de Hacienda³.

El artículo 2° autoriza a suscribir los contratos de locación a los Subdirectores y a los Directores Generales⁴.

- Decreto 1650/02.

El artículo 2° del Decreto N° 1.650/02 obliga a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal a constatar que las personas contratadas no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269⁵.

- Decreto 2.205/04.

Esta norma en su artículo 4° dispone que las personas contratadas bajo la modalidad de locación de obra o servicio deben suscribir una declaración jurada sobre: i) su conocimiento del Decreto reglamentario N° 2.138/GCBA/01 y sus modificatorios N° 1.650/GCBA/02, N° 267/GCBA/03, N° 2.196/GCBA/03, N° 2.205/GCBA/04 y N° 2.227/GCBA/06, ii) su pertenencia a la Planta Permanente o Transitoria de la Administración Central del GCBA, y iii) su inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269⁶.

- Decreto 948/05.

Determina la adecuación de los contratos de locación de servicio a las modalidades contractuales establecidas por el artículo 39 de la Ley N°

³ Artículo 1° "Facultase al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y a los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios o de obra hasta un monto máximo de pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias. En los casos que se supere dicho monto, debe efectuarse la contratación mediante Resolución Conjunta con el/la Ministro/a de Hacienda".

⁴ Artículo 2° — Facultase a los mencionados funcionarios a delegar en los Subsecretarios o Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes.

⁵ Artículo 2° - Cada Dirección General Técnica Administrativa y Legal u organismo que en cada jurisdicción cumpla con sus mismas misiones y funciones, constata que las personas a contratar no se encuentren inscriptas en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as creado por la Ley N° 269, a través de la consulta a la red informática habilitada a tal efecto. Las certificaciones referidas deben suscribirse por el Director General o por personal dependiente con jerarquía no inferior a Director de Área.

⁶ Artículo 4° - En forma previa a la autorización de la contratación correspondiente, la persona que se propicia contratar debe suscribir la declaración jurada cuyo texto se adjunta como Anexo I del presente, el que, como tal, forma parte integrante del mismo.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

471 y su artículo 3º prohíbe la celebración de dichos contratos bajo el régimen del Decreto 2.138/01⁷.

- Decreto 2.227/06.

Modifica el artículo 1º del Decreto 2138/01, determina la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos (artículo 2º) y establece la comunicación de las resoluciones que autorizan locaciones por valores no superiores a los \$ 3.000 mensuales al Ministerio de Hacienda (artículo 4º⁸).

- Ley 471.

En su art. 12º dispone que los contratos de locación de servicio u obra celebrados por el GCBA, son incompatibles con el ejercicio de cualquier otro remunerado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el orden nacional, provincial o municipal⁹.

o Incidencia presupuestaria de las actuaciones imputadas al programa:

Conforme al universo de las compras y contrataciones que han sido imputadas al programa presupuestario objeto de esta auditoría, el monto devengado asciende a \$ 14.634.462,19, según surge de los Listados Parametrizados del SIGAF¹⁰. En tal sentido, se pone de manifiesto que el 71,34% del mismo, ha sido originado por la Licitación Pública N° 845/06 “Monumento a las

⁷ Artículo 3º - A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, no se pueden celebrar contratos bajo el régimen del Decreto N° 2.138-GCABA/01 y sus modificatorios, salvo en los siguientes casos, en los que también serán de aplicación las delegaciones específicas de facultades: a) cuando la dedicación no sea completa; b) cuando sean financiados con fondos provenientes de fuente externa o de transferencias afectadas; c) cuando tengan por objeto locaciones de obra; d) cuando sean efectuados bajo el régimen establecido por el Decreto N° 490-GCABA/03 (B.O. N° 1683) o la norma que lo reemplace, para la realización de tareas de relevamiento y/o encuestas encomendadas a la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, y e) cuando tengan por objeto la realización de tareas artístico-culturales, entendiéndose por tales los contratos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios públicos finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización de la Secretaría de Cultura, incluyendo los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia.

⁸ Artículo 2º - Las áreas mencionadas en los artículos precedentes comunicarán al Ministerio de Hacienda todas las resoluciones que tengan por objeto la contratación bajo el régimen de locación de servicios o de obra por valores no superiores a los pesos tres mil (\$ 3.000) mensuales.

Artículo 4º - Los actos administrativos que se dicten en función de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º del presente deben contar con la intervención previa de la Dirección General de Recursos Humanos.

⁹ Art. 12º: El desempeño de un cargo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es incompatible con el ejercicio de cualquier otro remunerado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en el orden nacional, provincial o municipal, salvo en los casos en que el Poder Ejecutivo autorice la acumulación por razones fundadas.

¹⁰ Listados Parametrizados del SIGAF de fecha 25/03/2008 (Reportes de Gestión Presupuestaria)

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

víctimas del Terrorismo de Estado -Parque de la Memoria-”, tramitada por Expediente N° 44.016/06, que ha devengado para el año 2007 la suma de \$ 10.440.637,67. Es importante destacar que dicha actuación forma parte de la muestra y que el monto consignado en el cuadro respectivo¹¹ corresponde a un devengamiento parcial del expediente, que sirvió como base para determinar el originario respectivo. Consecuencia de ello, se procedió al análisis completo del mismo el cual no amerita observaciones. Asimismo, se deja constancia que el objeto del expediente no corresponde conceptualmente al programa presupuestario definitivo para el año 2007.

o A las actuaciones referidas a la Demolición, traslado y remoción de escombros de la Ex-Cárcel de Caseros:

Mediante el Convenio N° 54/02, el GCBA encomendó al Ejército Argentino (EA), la ejecución, por sí o por terceros, de la demolición mecánica de dos subsuelos y dos plantas superiores del Edificio Principal de la denominada "Ex – Cárcel de Caseros" (edificio en "H") emplazado en el predio ubicado entre las calles 15 de Noviembre, Pichincha, Caseros y Pasco de la Ciudad de Buenos Aires y de los mismos niveles del Edificio perimetral al Principal (edificio administrativo en "U"), así como la remoción de los escombros que originen los mismos.

Durante la ejecución de los trabajos, se detectó la presencia de asbesto y material de contenido bacteriológico en cañerías, conductos y calderas, que hizo necesaria su remoción para permitir la continuidad de las prestaciones convenidas. En virtud de ello, mediante Resolución N° 305/SOYSP/03 se dispuso la contratación del EA para la realización de tareas de manipuleo, transporte y disposición final de dichos residuos peligrosos. Esta situación motivó el dictado de la Resolución N° 713/SOYSP/03, por la que se dispuso la reprogramación de las etapas de obra previstas en el Convenio N° 54/02.

Posteriormente se suscribe entre el GCBA y el EA, el Convenio N° 56 Addenda al Convenio 54/02, en el cual se acuerda que es necesario continuar con el proceso de demolición de la Ex - Cárcel de Caseros de conformidad con la memoria descriptiva. Esto implica la demolición de la totalidad de las construcciones existentes a la fecha, mediante el sistema de implosión, el retiro de los escombros y la nivelación del terreno (6 de noviembre de 2003). En dicha addenda, a su vez, el EA acepta la intervención del Centro Argentino de Ingenieros (CAI), en la realización de los estudios previos y en la supervisión de los trabajos que se encomiendan, así como en el estudio de la cotización formulada por el organismo castrense. A tales efectos, el CAI debía elaborar un análisis técnico exhaustivo del proyecto ejecutivo, de la cotización de las obras, y

¹¹

Tipo	N°	Actuacion	Año	CUIT Beneficiario	Denominación Beneficiario	Devengado
EXP	44016	EXPTE. 44.016/06	2006	CUI 30605062470	CENTRO CONSTRUCCIONES S.A.	294.539,83

de la pertinencia de las etapas de ejecución. Asimismo, se habilitó a ese organismo profesional a sugerir modificaciones al proyecto.

Recién en el mes de marzo de 2004, el Subsecretario de Medio Ambiente, a través de la Resolución 088-SSMA-04 de fecha 22 de marzo de ese año, otorga la Declaración de Impacto Ambiental, en los términos del art. 28 incisos C) de la Ley 123 al proyecto “Demolición con Explosivos Ex - Cárcel de Caseros”. La mencionada Resolución, se dicta con el objeto de evitar o atenuar los posibles impactos ambientales negativos. Además, se enumera una serie de condiciones que deberían cumplirse, pero omite la celebración de la audiencia pública, prevista en la Ley 123.

En tal sentido el Poder Judicial, por medio de un juzgado de grado, hizo lugar a la medida cautelar caratulada “Flores Patricia Alejandra y otros c/GCBA y otros s/amparo¹² y dispuso la suspensión de la Resolución 088-SSMA-04, dictada por el Subsecretario de Medio Ambiente del GCBA. La justicia tuvo especialmente en cuenta, que prima facie, se habría omitido la celebración de audiencia pública, y que ello, a tenor de lo dispuesto en la ley 123, podría configurar un vicio en el procedimiento previo a la emisión de la Resolución 088-SSMA-04.

Como consecuencia del fallo judicial por nota N° 1827/DGOP/04, el Director General de Obras Públicas, expresó que “...dada la trascendencia de la obra en cuestión, sería conveniente propiciar la realización de una audiencia pública, que permita informar a la ciudadanía sobre la obra a ejecutar”. Dicha nota fue ratificada por la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento y por la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento. En virtud de ello, la Subsecretaría de Medio Ambiente, en su calidad de Autoridad de Aplicación, procedió mediante Resolución N° 1148 AALEY 123 SSMAMB/04, a convocar una audiencia pública para el día 20 de diciembre de 2004.

En la audiencia pública llevada a cabo, surgieron dos grupos de interrogantes, aquellos cuyas respuestas se encontraban plasmadas en el estudio de Impacto Ambiental (EIA) y demás documentación acompañada, y otros que ameritaron una nueva intervención de la Dirección General de Obras Públicas. En dicho proceso de audiencia, se recepcionó el informe producido por el equipo de Trabajo del CAI, en el que se destaca la imperiosa necesidad de continuar con los trabajos de demolición, con ajuste a lo establecido por el Código de Edificación, que prohíbe expresamente, por razones de seguridad e higiene, las demoliciones paralizadas.

¹² DEMOLICION DE LA EX-CÁRCEL DE CASEROS. Implosión. Evaluación de impacto ambiental. Etapas de procedimiento técnico (administrativo. Obligación de celebrar audiencia pública. Omisión. Régimen de excepción previsto en el Art. 40 Ley 123 de la CABA: Interpretación restrictiva. MEDIDA CAUTELAR solicitada por los vecinos. Procedencia. Verosimilitud del derecho y peligro en la demora.

Por tal motivo, la Subsecretaría de Medio Ambiente, el 18 de abril de 2005, emite la Resolución 25 AA Ley N°123 –SSMAMB-05, donde ratifica la Declaración de Impacto Ambiental y el Certificado de Aptitud Ambiental, otorgados por Resolución 88/AA LEY 123 –SSMAMB/04, pero amplía los términos del Artículo 2^o¹³ de la Resolución 88/AA LEY 123 –SSMAMB/04 en virtud de la Audiencia Pública efectuada.

En atención a las opiniones vertidas y los interrogantes surgidos durante el transcurso de la Audiencia Pública del 20 de noviembre de 2004, sobre la inconveniencia de demoler con explosivos la Cárcel de Caseros, la Dirección General de Obras Públicas en su informe 17262 DGOP-05, presenta un nuevo proyecto ejecutivo para la demolición total en forma mecánica del citado edificio.

Con posterioridad, el área técnica de la Dirección General de Política y Evaluación Ambiental, en su informe de fecha 09 de diciembre de 2005, manifiesta que el referido proyecto modifica el original, en el cual se elimina el importante impacto instantáneo, que hubiera generado la nube de material particulado y los ruidos y vibraciones propios del desmoronamiento, pero, produciendo otros menos relevantes durante períodos más largos.

A raíz de ello, la Subsecretaría de Medio Ambiente emite la Resolución N° 131/A.A. Ley N° 123-SSMAMB/05, del 22 de diciembre de 2005, donde el Artículo 1° modifica la denominación del proyecto al que hace mención en el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por Resolución N° 88/A.A. Ley 123-SSMAMB/04, ratificado por Resolución N° 25/A.A. Ley N° 123-SSMAMB/05, sustituyendo la leyenda “Demolición con Explosivos Ex - Cárcel de Caseros”, por “Demolición por medios mecánicos de la Ex - Cárcel de Caseros”, manteniendo su categorización como Con Relevante Efecto Ambiental; el Artículo 2° ordena la anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 866; el Artículo 3° deja sin efecto la totalidad de los requerimientos indicados en el Artículo 2° de las resoluciones 88/04 y 25/05; y el Artículo 4° incorpora las nuevas condiciones a cumplir durante el desarrollo del proyecto.

El 22 de agosto de 2006 se acuerda mediante el Convenio N° 21, celebrado entre el GCBA y el EA, lo siguiente:

1. Reconvenir los trabajos establecidos en el Convenio N° 56/03, atento la interrupción de la ejecución de la obra por la medida cautelar citada en los considerandos del presente, a los fines de llevar a cabo la demolición, por amenaza de ruina de la Ex - Cárcel de Caseros.
2. Neutralizar el plazo del Convenio N° 56/03.
3. Considerar como parte del convenio el Proyecto Ejecutivo, estudiado y aprobado por el panel de expertos del CAI, con la

¹³ “Enumera las condiciones que deben cumplirse para evitar o atenuar los posible impactos ambientales negativos”.

intervención de las áreas técnicas del Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas.

4. Las partes convienen expresamente que todos los elementos resultantes de la demolición serán depositados para su disposición final conforme la normativa vigente. El GCBA arbitrará los medios para que los mismos sean depositados, a excepción de los elementos metálicos que quedarán a cargo y costas del EA, conforme los costos detallados en el Anexo I, en un radio no mayor a seis kilómetros (6 km) a partir del predio objeto de la demolición, previa notificación del GCBA al EA de manera fehaciente.

Las estipulaciones respecto del traslado y destino final de escombros contenidas en el Convenio N° 21/06, de fecha 22 de agosto de 2006, sufren un cambio en relación a lo que disponían los Convenios N° 54/02 y 56/03, pues por vía de la Addenda a los citados convenios, la responsabilidad en cuanto a la disposición, traslado y destino final de los escombros se pone en cabeza del GCBA, lo cual implica un cambio de criterio. Esa decisión apareja consecuencias en cuanto a la atribución de responsabilidades y desembolso de sumas de dinero, entre otros aspectos, por cuanto estipula como distancia máxima para el traslado de los escombros, un radio de 6 km. Asimismo, la Unidad Ejecutora realiza una serie de gestiones –infructuosas al inicio- con otros organismos del GCBA tendientes a ubicar el predio adecuado para la disposición final de los elementos resultantes de la demolición¹⁴.

La imposibilidad de localizar sitios de disposición final dentro del radio convenido informado por distintas áreas del GCBA, motivó la búsqueda de lugares alternativos para el traslado. Luego de diversas gestiones y de un estudio elaborado por el Centro Argentino de Ingenieros (CAI), se determinaron las siguientes locaciones: Arroyo Vega, (sita a 15 km. del predio) y Bahía Protegida, (a 14 km. del predio). Como consecuencia de ello, la mayor distancia para el traslado originalmente prevista, origina la emisión de las Resoluciones N° 411; 598 y 713-MPyOP-07 (de fecha en fecha 15 de junio; 22 de agosto y 06 de noviembre de 2007), que reconocen al contratista al EA mayores erogaciones por el traslado de escombros a lugares más alejados que los establecidos en el Convenio N° 21/06. Por ello, se autoriza a abonársele al EA los montos de \$105.494,29 (Res. 411); \$30.269,70 (Res. 598) y \$40.767,30 (Res. 713); y se ordena la imputación

¹⁴ Del relevamiento de las actuaciones mediante las que tramitan las Notas N° 1152, 1311 y 1445, surge que poco después de la celebración del Convenio N° 21/06, se comenzaron a suscitar inconvenientes respecto del destino final de depósito de los escombros, tal como surge del Informe N° 097-RECS-06 de fecha 06 de diciembre de 2006, mediante el cual la Coordinación de la Reserva Ecológica Costanera Sur manifiesta que ese predio no podrá incorporar los escombros provenientes de la demolición de la Cárcel de Caseros porque su tamaño granulométrico es inferior al requerimiento mínimo para esa zona.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

del gasto a la Partida N° 25.2.55 denominada “Demolición mecánica Ex - Cárcel de Caseros¹⁵.”

Asimismo, se deja constancia que a la fecha del presente informe, se ha verificado el estado de aparente abandono de las instalaciones y estructuras que se hallan en el predio de la Ex - Cárcel de Caseros, con los riesgos ambientales, sociales y de seguridad e higiene, que implican para la población. En virtud de ello se acompaña un registro fotográfico de la situación actual del predio como Anexo I, al presente informe.

Vale aclarar que las obras de demolición de los tres edificios de la Unidad Penitenciaria N° 1 – Cárcel de Caseros, han concluido con fecha 23 de abril de 2008, según Convenio N° 21/06 y resoluciones ampliatorias del plazo¹⁶, suscripto entre el GCBA y el EA.

Atento a ello, se considera pertinente que en el marco de un proyecto de auditoría específico, se analice la obra de la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, las instalaciones que han quedado en pie, las consecuencias que se pudieran derivar; como así también el estudio y cumplimiento del **Convenio celebrado el 4 de Noviembre de 2002, (aprobado por Decreto N° 1802/04 PEN del 10 de diciembre de 2004), entre el Organismo Nacional de Bienes y el GCBA (ver Anexo III).**

En otro orden y respecto a los riesgos ambientales, como producto de la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, durante y después de las obras, se realizaron los siguientes estudios y procedimientos al respecto:

- Se han realizado dos veces al año, los análisis de agua sobre muestras obtenidas en cisternas, tanques elevados y grifos de líneas sanitarias internas, en cada uno de los edificios (hospitales y escuelas), tal como se realizaban con anterioridad a la demolición y como continúan realizándose en el presente, según indican las normas específicas del GCBA.
- Se han efectuado los estudios de suelos de fundaciones según consta en el Informe N° 2352 – DGOP-2007, del 6 de junio de 2007 poniendo en conocimiento a la Dirección General de Obras Públicas, sobre el contenido del estudio de suelos efectuado a instancia de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Infraestructura, Mantenimiento y Equipamiento del GCBA (DGIMyE).

¹⁵ En los considerandos de las tres normas –idénticos todos, ya que reconocen un origen común), se tiene en cuenta, a los fines de la parte dispositiva, que el Ejército Argentino solicitó mediante Nota de Pedido N° 54 reconocimiento de mayores erogaciones en atención a que el Convenio 21/06 contempla el traslado de escombros provenientes de la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros a un radio de 6 km., y esto debió realizarse a predios más distantes, pues la Coordinación Reserva Ecológica Costanera Sur informó que no podrían incorporar en ese lugar ese material.

¹⁶ Resoluciones 477/07 MPyOPGC, 731/07 MPyOPGC, 750/07 MPyOPGC, 60 MDUGC-2008.

■ Del Expediente N° 75180/2005 del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, surge que:

- I. El amianto retirado de calderas, intercambiadores, cañerías, tirantería, enseres con asbesto y todos los elementos utilizado para la remoción del asbesto considerado descartable, de la Ex - Cárcel de Caseros, conformaron 21.820 kilogramos de residuos peligrosos, que fueron dispuestos, en las condiciones indicadas por la Coordinación Ecológica Área Metropolitana Sociedad del Estado (CEAMSE), entre el 20 y el 21 de agosto de 2003, en el relleno Sanitario Norte III, sito en Camino del Buen Ayre, (sentido Norte-Oeste), entre distribuidor Debenedetti y Ruta 8, José L. Suárez.
- II. Durante el período de la demolición del edificio de la ex cárcel de Caseros se realizaron las mediciones continuas que a continuación se detallan: a) Medición de Contaminantes en calidad de aire, Concentración de Material Particulado PM 2,5 µm; b) Medición de Contaminantes en calidad de aire, Concentración de Material Particulado PM 10 µm y c) Concentración de Aspergillus. Las mediciones fueron realizadas por Monitoreo Ambiental, Unidad de Actividad Química, Gerencia de Tecnología y Medio Ambiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica. Los resultados obtenidos fueron evaluados por el Centro Argentino de Ingenieros. A modo de ejemplo, se citan los informes emitidos, según folios del expediente N° 726 y 727, 748 y 749, 764, 773 y 788. En ellos se destaca que “los indicadores demuestran que la calidad del aire se encuentra dentro de los parámetros normales”.
- III. No se detectaron esporas de hongos en cantidad superior a los Valores Guías propuestos en U.S.A. (United States of América), en la Ex -Cárcel de Caseros, y no se detecta PCB's¹⁷ en una muestra de aceite de transformador identificada como: Aceite Ex - Cárcel de Caseros, conforme al informe técnico realizado por la Arquitecta Inés Olga Souto y el Dr. Carlos A. Gotelli (Bioquímico-Toxicólogo).

¹⁷ PCB's: Policloruro de Bifeinilo

6. OBSERVACIONES

Del análisis practicado, se han detectado los diferentes hallazgos que dan lugar a las observaciones que seguidamente se exponen.

■ TÉCNICAS:

1. Tanto en las Notas N° 1152-DGOP-2007; 1311-DGOP-2007 y 1445-DGOP-2007, referidas a los Convenios N° 54/02, 56/03; como en las instancias previas a la firma de esos acuerdos, no consta documentación que acredite:
 - a. La realización de trámites o gestiones con otros organismos de la Ciudad conducentes a contar con sitios alternativos para la disposición final de los escombros originados en la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, con anterioridad a la fecha de los convenios citados.
 - b. Estudios que avalen la decisión del traslado de los materiales provenientes de la demolición a un radio de 6 km. del edificio demolido.
 - c. Adecuada planificación en la gestión y disposición de los escombros originados por la demolición del edificio de la Ex - Cárcel de Caseros.

■ FINANCIERAS:

2. En relación a las Notas N° 1152-DGOP-2007, 1311-DGOP-2007 y 1445-DGOP-2007 y todas las actuaciones agregadas, y Convenios N° 54/02, 56/03 y 21/06, se ha verificado que la erogación ha superado las previsiones presupuestarias originales¹⁸. El monto estipulado inicialmente referido a la notas en cuestión por \$146.139,88 (por convenio 21/06), ha alcanzado la suma total de \$322.671,79, es decir,

¹⁸ EL 15/06/07- Por Resolución N° 411 el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 105.494,29

El 22/08//07-Por Resolución N° 598 el Ministerio de Planeamiento y Obras Publicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 30.269,70.

El 06/11//07- Por Resolución N° 713 el Ministerio de Planeamiento y Obras Públicas resuelve reconocer al Ejército Argentino mayores erogaciones por el traslado de escombros a mayor distancia que la establecida en el Convenio N° 21/06 y autoriza a abonarle el monto de \$ 40.767,92.

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

un 121% más allá de lo estipulado originalmente, debido a la falta de planificación en la disposición final de los escombros, que ha generado el pedido de mayores erogaciones por parte del Ejército Argentino.

Actuación	Según convenio 21/06	Diferencia por mayor distancia		Costo total incurrido
NOTA 1152 - DGOP-2007 - 21/05/07	88.258,50	105.494,29	Resolución N° 411 el Ministerio de Planeamiento y Obras Publicas	193.752,79
NOTA 1311 -DGOP-2007	24.664,20	30.269,70	Resolución N° 598 el Ministerio de Planeamiento y Obras Publicas	54.933,90
NOTA 1445 - DGOP-2007	33.217,18	40.767,92	Por Resolución N° 713 el Ministerio de Planeamiento y Obras Publicas	73.985,10
TOTAL	146.139,88	176.531,91		322.671,79

Fuente: Equipo de Auditoría AGCBA

3. Expediente 13.269/2005, Licitación Privada por el Régimen de Obra Menor N° 889/2005, obra “Patio Urbano en Paraguay 5138”, en la que resultó adjudicataria la empresa SALVATORI SA, por \$285.594,53:

- a. El acta de medición referida al Certificado N° 12, difiere en \$ 51.679,81. Dicho monto representa un 18,10% sobre el monto del contrato.
- b. Las actas de medición referidas a los Certificados N° 12 y 13 se hallan sobrescritas, pero no se ha dejado constancia aclaratoria al respecto, ni salvado las enmiendas y tachaduras existentes.
- c. Falta de planificación para la obra en particular, atento a los considerandos de la Resolución N° 676-MPyOP-2007 del 09 de octubre de 2007 (convalidatoria de economías y demasías de la obra) que reconocen que “...durante la marcha de la obra se produjo la necesidad de realizar diversos trabajos no previstos en la documentación original del contrato”.

■ LEGALES:

4. En todas las locaciones de servicios analizadas, (ver Anexo II), se detectó que:
 - a. Los contratos de locación de servicios han sido mal encuadrados bajo el régimen del Decreto 2138/01. Según lo establece el artículo 3° del decreto 948/05, debieron celebrarse conforme el artículo 39° de la Ley N° 471¹⁹

¹⁹ Art. 39: El régimen de contrataciones de trabajadores por tiempo determinado comprende exclusivamente la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

(régimen de trabajadores por tiempo determinado), a menos que no sean contratos de dedicación completa, lo cual no surge de las actuaciones.

- b. Se da cumplimiento en forma parcial al art. 12° de la ley 471, pues si bien la Dirección General de Recursos Humanos informa si el personal a contratar pertenece o no a la Planta Permanente o Transitoria de la Administración Central del GCBA, no consta si desempeña otro cargo remunerado en el orden provincial, nacional, municipal, o en cualquier organismo descentralizado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

5. En el expediente N° 3096/2005, referido a la Licitación Privada “Pasaje Palermo - Santa Rosa entre Thames, Jorge Luis Borges y Gurruchaga”, se verifica una excesiva e injustificada demora de casi 8 meses entre la fecha de adjudicación (18 de enero de 2006) y la suscripción de la contrata (27 de septiembre de 2006)²⁰.

7. RECOMENDACIONES

■ TECNICAS:

1. Prever alternativas posibles para la disposición final de los escombros, basados en la realización de los estudios previos de factibilidad operacional correspondientes.

■ FINANCIERAS:

2. Considerar el hecho de que una erogación que resulte más allá de lo presupuestado, debe fundamentarse. Asimismo, realizar estudios técnico-financieros que permitan diagnosticar con cierto grado de precisión y viabilidad posible, el costo final del servicio a contratar.

funciones propias del régimen de carrera, y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente. El régimen de prestación por servicios de los trabajadores de Gabinete de las Autoridades Superiores, debe ser reglamentado por el Poder Ejecutivo, y sólo comprende funciones de asesoramiento o de asistencia administrativa. Los trabajadores cesan en sus funciones en forma simultánea con la Autoridad cuyo Gabinete integran, y su designación puede ser cancelada en cualquier momento.

²⁰ Esta situación es advertida por la Subsecretaría de Infraestructura y Obras Públicas en despacho de fs. 652, de fecha 25 de septiembre de 2005, en donde se recomienda la suscripción “a la brevedad, no sólo para dar inicio a las obras sino también por estar generando derechos en la adjudicataria que podría demandar al Gobierno de la Ciudad por rescisión culpable y pedir daños emanados de ellos”.

3. Extremar los controles que permitan reflejar la concordancia y validez de las actas de medición y sus respectivos certificados, como así también procurar realizar las planificaciones tendientes a evaluar los costos reales de cada obra en particular.

■ **LEGALES:**

4. Arbitrar los medios necesarios para proceder al encuadre legal de los contratos de locación de servicios conforme a la legislación vigente, Ley 471.
5. Arbitrar los medios para minimizar los efectos adversos de las dilaciones, o bien, dejar en la actuación debida constancia que acredite las causales de dichos retrasos, a los efectos de que no queden dudas sobre la validez de las ejecuciones presupuestarias o la inmovilización injustificada de fondos.

8. CONCLUSION

En virtud del proceso de auditoría realizado, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no ha efectuado una planificación estratégica que responda a criterios de economía, eficiencia y eficacia, para que las obras se lleven y se concreten en tiempo y forma.

En cuanto a la demolición de la Ex - Cárcel de Caseros, si bien este examen no contempla en su objeto el análisis del proceso en sí mismo, se considera prudente dejar en evidencia las implicancias de orden técnico, legal, social y ambiental, que el estado de aparente abandono del predio pudiera generar.

Respecto las contrataciones de personas, se evidencia falta de control interno y debilidad en el sustento de las mismas.

ANEXOS

ANEXO I

Registro Fotográfico de fecha 11-08-08, realizado por el equipo de Auditoría de la AGCBA



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

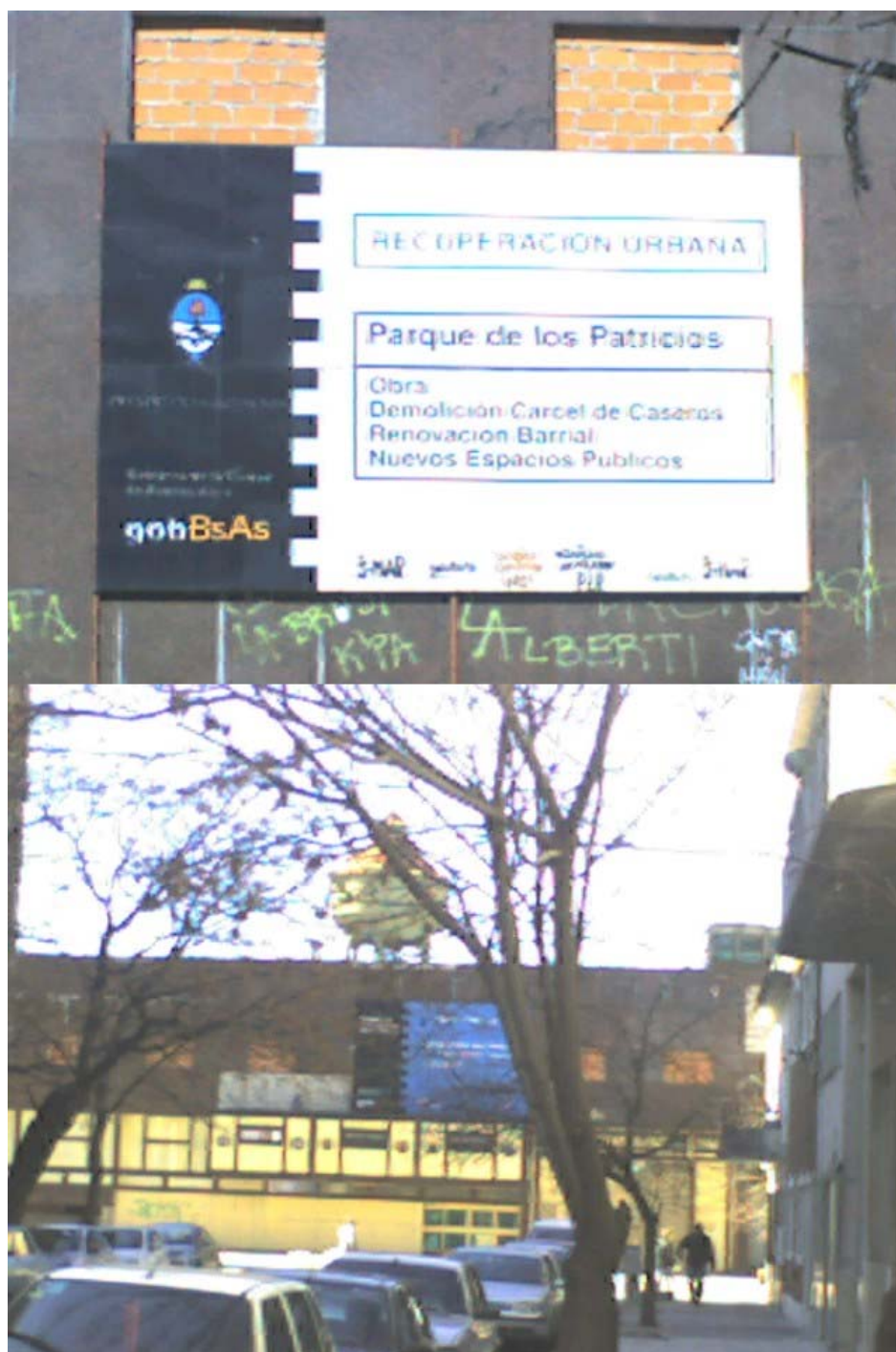


“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

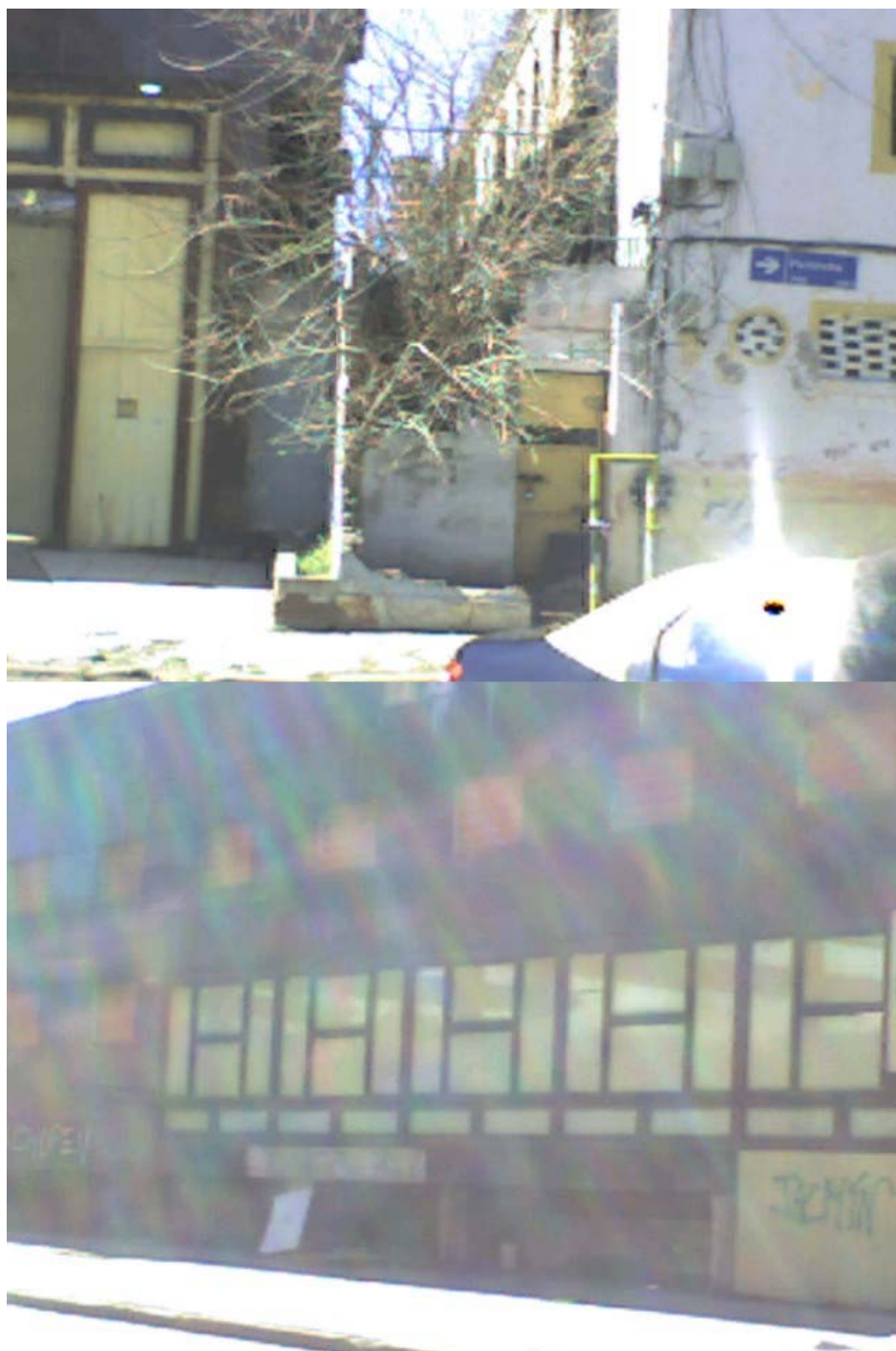
“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



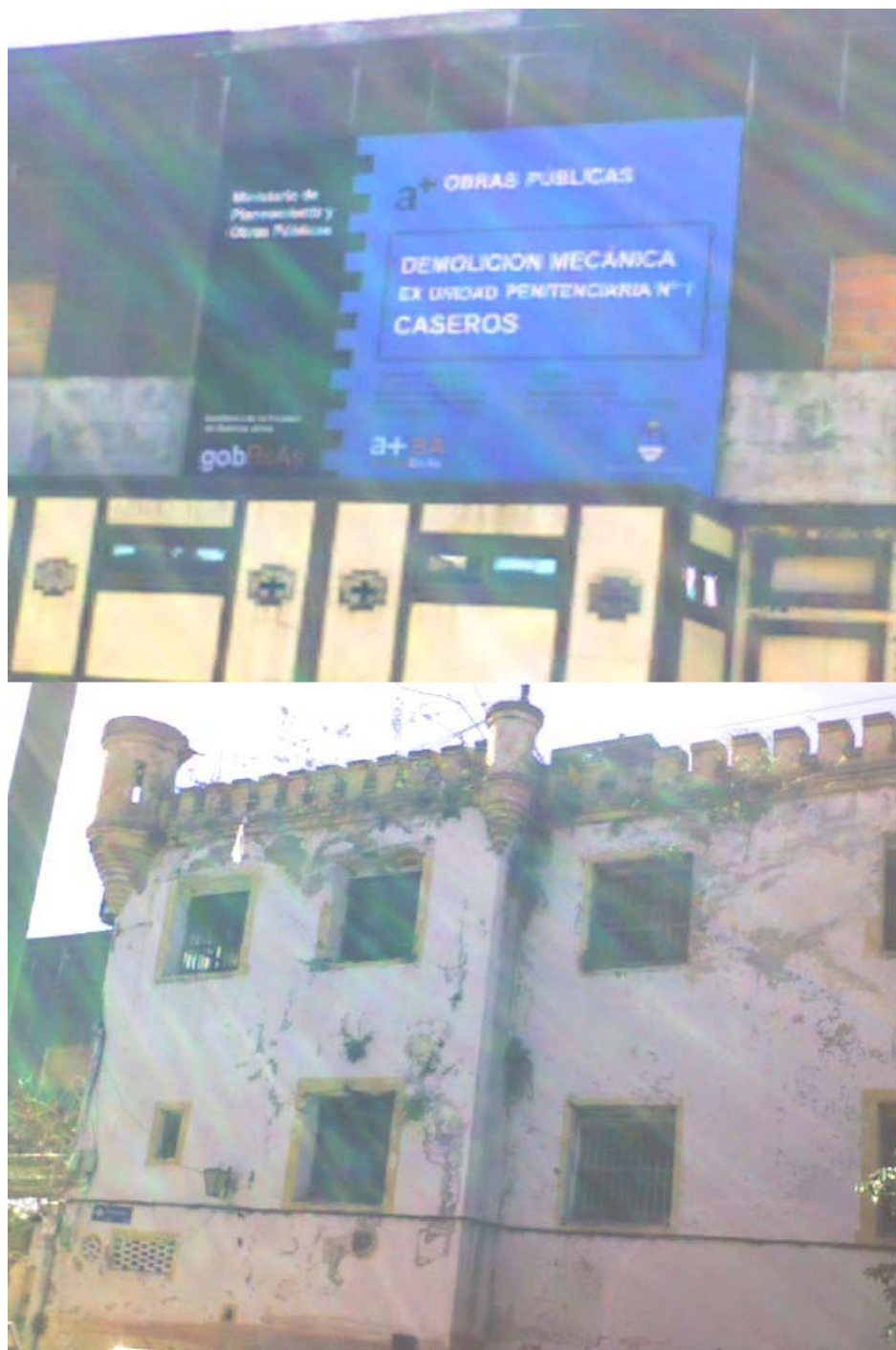
“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700



“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700





“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”



Contratos de Locación de Obra y/o Servicios:

- Barceló, Sabrina Andrea, por el período enero de 2007 a junio de 2007 y por el período julio de 2007 a diciembre de 2007 (notas N° 5086-MPYOP-2007 y N° 5415-MPYOP-2007);
- Cabellón, Marcelo Ezequiel, por el período enero de 2007 a junio de 2007 y por el período julio de 2007 a diciembre de 2007 (notas N° 5361-MPYOP-2007 y N° 5415-MPYOP-2007);
- Yedro, Carolina, por el período enero de 2007 a junio de 2007 y por el período julio de 2007 a diciembre de 2007 (notas N° 5414-MPYOP-2007 y N° 5085-MPYOP-2007);
- Bravo, Karina Andrea, por el período enero de 2007 a junio del 2007 y por el período julio de 2007 a diciembre de 2007 (notas N° 5407-MPYOP-2007 y N° 6314-MPYOP-2007); y
- Muhlmann, Susana Isabel, por el período junio de 2007 a diciembre de 2007 (nota N° 5742-MPYOP-2007).

ANEXO II

CONVENIOS

Decreto 1802/2004

Apruébase el Convenio celebrado el 4 de noviembre de 2002 entre el Organismo Nacional de Administración de Bienes y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en relación con el inmueble donde tenían asiento las Unidades Carcelarias Nros. 1 y 16 del Servicio Penitenciario Federal.

Bs. As., 10/12/2004

VISTO el Expediente N° 1058/2001 del Registro del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) dependiente entonces del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 420 del 24 de marzo de 1995 el PODER EJECUTIVO NACIONAL aprobó el Convenio suscripto por la ex - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el ex CONSEJO NACIONAL DEL MENOR Y LA FAMILIA dependiente de la Secretaría antes nombrada, la ex - SUBSECRETARIA DE POLITICA PENITENCIARIA Y DE READAPTACION SOCIAL dependiente de la Secretaría del mismo nombre del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA y la ex - SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES de la SECRETARIA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS por el cual se preveía el reemplazo y desafectación de las Unidades Carcelarias Números 1 y 16 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, generando la incorporación de espacios físicos aprovechables para los habitantes de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES.

Que las Unidades Carcelarias Números 1 y 16 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, ubicadas en las calles Avenida Caseros, Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Pasco, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 89, son de propiedad del ESTADO NACIONAL, fueron adquiridos por compra a la Sucesión de Doña Carmen SUSVIELA de NAVARRO VIOLA y Don Enrique QUINTANA, instrumentada mediante escritura número 1142 de fecha 27 de diciembre de 1937 ante la entonces ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que por Decreto N° 443 de fecha 1° de junio de 2000 se creó el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) en el ámbito del entonces MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, asignándole las misiones, funciones, deberes y atribuciones del ex - ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS, establecidas en Decreto N° 1383 de fecha 29 de noviembre de 1996, y las misiones y funciones correspondientes a la ex - DIRECCION NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO, que surgen del Decreto N° 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Que la Unidad Carcelaria N° 1, una vez desactivada, fue desafectada del servicio mediante Resolución N° 337 del 11 de diciembre de 2000 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que idéntica medida se adoptó respecto de la Unidad Carcelaria N° 16 mediante Resolución N°

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

631 del 10 de agosto de 2001 del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que, desafectadas del servicio las Unidades Carcelarias Números 1 y 16 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, en cumplimiento de lo acordado en el Convenio aprobado por el Decreto N° 420 de fecha 24 de marzo de 1995, con fecha 25 de octubre de 2001, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), en ejercicio de las atribuciones que emergen del Artículo 10, inciso II) del Decreto N° 1383/96 suscribió con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES un Convenio con el objetivo de optimizar la factibilidad de desarrollo urbano, eliminar instalaciones que se han tornado incompatibles con el devenir de su entorno, posibilitar el desarrollo barrial y mejorar, entre otras, las condiciones ambientales de la zona.

Que posteriormente, mediante Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES acordaron sustituir el convenio antes referenciado, manteniendo los objetivos antes enunciados.

Que para el logro de los objetivos expuestos en los acuerdos alcanzados, se previó que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), hoy en la órbita de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, dispondrá la enajenación del citado inmueble a través del llamado a una Licitación Pública y, consecuentemente, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, se comprometió a culminar las gestiones tendientes a la recalificación urbanística del predio.

Que en dicho acuerdo, el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES toma a su cargo la demolición, por sí o a través de terceros, de la Unidad Carcelaria N° 1, asumiendo por su cuenta y riesgo, toda la responsabilidad por los daños que eventualmente pudieran causarse con motivo de dicha demolición.

Que con fecha 12 de diciembre de 2002 la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES sancionó la Ley N° 1002, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de BUENOS AIRES del día 30 de enero de 2003, por cuyo conducto aprobó el Convenio celebrado el 4 de noviembre de 2002 antes referido.

Que asimismo, con fecha 19 de diciembre de 2002 la misma legislatura sanciona la Ley N° 1006 a través de la cual desafectó del Distrito de Zonificación UF al inmueble objeto del acuerdo, asignándole una nueva zonificación en los términos convenidos y condonando la deuda que el ESTADO NACIONAL mantiene con el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en concepto de impuestos, tasas, mejoras o contribuciones relacionadas con el citado bien, previendo en forma expresa en la cláusula transitoria, que la entrada en vigencia de dicha ley se producirá a partir de la aprobación, por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, del Convenio N° 45 celebrado entre las partes nombradas el día 4 de noviembre de 2002.

Que en las acciones previstas en el Convenio quedarían cumplidas las compensaciones económicas entre ambos Estados, de acuerdo a los informes producidos por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION, el EJERCITO ARGENTINO y las áreas técnicas del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) y del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la cláusula NOVENA del referido Convenio establece que el Director Ejecutivo del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), lo suscribe "ad referéndum" de su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que a fin de habilitar las acciones previstas en el convenio definitivo y tornar ejecutables las medidas que permitirán el logro de los objetivos propuestos resulta procedente dictar el acto

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

aprobatorio respectivo.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB) ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 9º del Decreto N° 1142, de fecha 26 de noviembre de 2003.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto en virtud del Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Convenio celebrado el 4 de noviembre de 2002, entre el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES (ONAB), dependiente entonces de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la PRESIDENCIA DE LA NACION y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES con relación al inmueble de propiedad del ESTADO NACIONAL, comprendido por las calles Avenida Caseros, Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Pasco, de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, identificado catastralmente como Circunscripción 2, Sección 24, Manzana 89, donde tenían asiento las Unidades Carcelarias Nos. 1 y 16 del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL dependiente de la ex - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS PENITENCIARIOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, con el objeto de optimizar la factibilidad de desarrollo urbano, eliminar instalaciones que se han tornado incompatibles con el devenir de su entorno, posibilitar el desarrollo barrial y mejorar las condiciones ambientales; cuya copia autenticada se agrega al presente como Anexo I.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Julio M. De Vido.

ANEXO I

CONVENIO

Entre el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, en adelante "EL ONABE", con domicilio legal en la Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Director Ejecutivo, Escribano FRANCISCO OSVALDO MIRABELLA, por una parte, y el GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "EL GOBIERNO", con domicilio legal en Av. de Mayo N° 525, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Jefe de Gobierno, Dr. ANIBAL IBARRA, se ha acordado suscribir el presente Convenio, el que se registrá por las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. En jurisdicción del Servicio Penitenciario Federal, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Penitenciarios del entonces MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, hoy Subsecretaría de Política Criminal y Asuntos Penitenciarios —MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS—, se hallaba registrado el inmueble, propiedad del Estado Nacional Argentino, comprendido por las calles Avenida Caseros, Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Pasco, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circunscripción

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

2, Sección 24, Manzana 89, donde tenían asiento las Unidades Carcelarias Nos. 1 y 16.

2. Mediante Resoluciones Nos. 337 del 11 de diciembre de 2000 y 631 del 10 de agosto de 2001, ambas del registro del ex MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, se procedió a desafectar del servicio las citadas Unidades Carcelarias, y a transferir el predio a la jurisdicción de "EL ONABE".

3. "EL ONABE" dispondrá la venta del citado inmueble a través de un llamado a Licitación Pública, para lo cual solicitó a "EL GOBIERNO" la realización de los trámites conducentes a la rezonificación del predio en cuestión, desafectándolo del Distrito de Zonificación UF, a los efectos de optimizar la factibilidad de desarrollo urbano, eliminar instalaciones que se han tornado incompatibles con el devenir de su entorno, posibilitar el desarrollo barrial y mejorar las condiciones ambientales.

Por ello, las partes, a los fines de la instrumentación de la operación de que se trata, acuerdan las siguientes CLAUSULAS:

PRIMERA: "EL GOBIERNO" se compromete a culminar la gestión iniciada ante la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tendiente a la aprobación del proyecto que hoy cuenta con aprobación inicial referido a la recalificación urbanística del predio en cuestión, mediante la sanción de la pertinente Ley que contemplará los siguientes puntos:

1. La apertura de la calle Rondeau entre Pichincha y Pasco.

2. La rezonificación como Distrito R2all con una altura máxima de 24 m, de la futura manzana delimitada por las arterias Pichincha, 15 de Noviembre de 1889, Pasco, y la futura traza de la calle Rondeau, hoy perteneciente a Distrito UF del Código de Planeamiento Urbano.

3. La rezonificación como Distrito C3II con una altura máxima de 24 m sobre todas las calles de la futura manzana delimitada por las arterias Pasco, Caseros, Pichincha, y la futura traza de la calle Rondeau, hoy perteneciente a Distrito UF del Código de Planeamiento Urbano.

SEGUNDA: "EL ONABE" solicita a "EL GOBIERNO", y éste acepta de conformidad, la demolición por sí o a través de terceros de la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U-1), asumiendo "EL GOBIERNO" toda la responsabilidad por los daños que eventualmente pudieran causarse con motivo de dicha demolición.

TERCERA: Una vez promulgada la ley a la que se alude en la cláusula PRIMERA, y demolida la Cárcel de Encausados de la Capital Federal (U- 1), "EL ONABE" se obliga a efectuar el llamado a Licitación Pública para la venta del inmueble, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días posteriores al cumplimiento de lo último que suceda.

CUARTA: "EL ONABE" procederá a efectuar las siguientes cesiones a "EL GOBIERNO":

1. La superficie necesaria para efectuar la apertura de la calle Rondeau entre Pichincha y Pasco.

2. Una parcela con una superficie de DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 m2), ubicada en la futura manzana delimitada por las arterias Pichincha, 15 de noviembre de 1889, Pasco y la futura traza de la calle Rondeau.

3. Una parcela con una superficie de MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS (1500 m2), ubicada en la futura manzana delimitada por las arterias Pasco, Avenida Caseros, Pichincha y la futura traza de la calle Rondeau.

La escritura traslativa de dominio a favor de "EL GOBIERNO" de las superficies que se ceden se

Av. Corrientes 640 – 6to. piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono 4321-3700

“2009 Año de los Derechos Políticos de la Mujer”

realizará con la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Nación, una vez cumplimentada la normativa pertinente. La totalidad de los gastos derivados de la mensura, escrituración e inscripción, incluyendo, tasas, honorarios, etc., de los bienes involucrados en el presente convenio serán a cargo de "EL GOBIERNO".

QUINTA: "EL ONABE" dispondrá, en el llamado a Licitación Pública para la venta del inmueble, que el adjudicatario de la misma, de acuerdo con los proyectos y especificaciones técnicas que proveerá "EL GOBIERNO", proceda a la ejecución de las siguientes obras:

1. La construcción de las calzadas y aceras correspondientes a la apertura de la calle Rondeau.
2. La construcción de una escuela con una superficie cubierta total de DOS MIL METROS CUADRADOS (2000 m2).
3. La construcción de un Centro Cultural y Vecinal con una superficie cubierta total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2).

Las obras señaladas en los puntos 2 y 3 podrán estar ubicadas en otro emplazamiento, fuera del inmueble objeto del presente Convenio. Su ubicación la definirá "EL GOBIERNO" oportunamente.

SEXTA: La ejecución de las obras se halla supeditada a la efectiva adjudicación de la Licitación, y estarán a cargo de quien resulte ser el adjudicatario, el que tendrá como plazo máximo para concluir las obras CINCO (5) años a partir de la fecha en que "EL ONABE" le haga entrega de la posesión de los inmuebles, y de acuerdo al siguiente cronograma:

- a) Las cesiones contempladas en la cláusula CUARTA, así como la construcción de las calzadas y aceras a las que se refiere el punto 1 de la cláusula QUINTA deberán estar perfeccionadas antes del primer registro de los planos de obra del proyecto que se pretenda construir en el predio.
- b) La construcción de la Escuela y del Centro Cultural y Vecinal deberá estar finalizada antes del registro del plano final de obra del proyecto aludido.

SEPTIMA: Las partes acuerdan que el presente Convenio sustituye al oportunamente suscripto con fecha 25 de octubre del 2001, ateniéndose exclusivamente a lo aquí pactado.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio, las partes se someten a la jurisdicción y competencia exclusiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y constituyen domicilios especiales, "EL ONABE" en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 y "EL GOBIERNO" en la calle Uruguay 440, 2° Piso, Oficina 27, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

NOVENA: El Director Ejecutivo del ONABE suscribe el presente convenio "ad referendum" de su aprobación por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

DECIMA: Se deja expresa constancia que lo acordado en la presente deberá ser sometido a la consideración de los organismos técnicos y jurídicos competentes, es decir, el Organismo Nacional de Administración de Bienes, la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación y el Ministerio del Interior.

De conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de nov. del año 2002.